CONVENIO DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA - ANTIOQUIA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL DEL CORREGIMIENTO ¨ALTO DEL CORRAL¨ NÚMERO 1000-11-01-57-2024.

PARTES:	MUNICIPIO DE HELICONIA-ANTIOQUIA CON NIT 890.982.494-7. ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL DEL CORREGIMIENTO ¨ALTO DEL CORRAL¨ con Nit. No. 811028053-4
REPRESENTANTE LEGAL (E):	**JOSE AICARDO MONTOYA HURTADO** C.C Nº 71.950.277
OBJETO:	GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE HELICONIA A LA EMPRESA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUDUCTO MULTIVEREDAL DEL CORREGIMIENTO ALTO DEL CORRAL, CON DESEMBOLSO DE LOS MISMOS DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS ESTRATOS SOCIOECONOMICOS 1, 2 Y 3.
PLAZO:	El plazo del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2024.
VALOR:	El valor del presente contrato será de VEINTICINO MILLONES DE PESOS M/L ($ 25.000.000). Los cuales están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000295 del 27 de junio de 2024.

1. La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. (..)".**2.*** Así mismo, de acuerdo con el artículo 209 de la Norma Superior, "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.**3.** *En consideración del Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".**4.** De conformidad con los artículos 367 y 368 de la Ley 142 de 1994 establece que los Municipios podrán establecer y conceder los subsidios en sus respectivos presupuestos que favorezcan a las personas de estratos 1,2 y 3 para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en los factores de cargo fijo y consumo básicos.**5.** La celebración del convenio de asociación para la transferencia de recursos para el pago de los subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo surge de la obligación constitucional y legal, cuya materialización se lleva a cabo a través de la suscripción de convenios o la cuenta de cobro que la asociación presente al Municipio. **6.**El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 "Heliconia Territorio de Todos" construido de forma democrática y pluralista, convirtiéndose en la herramienta de planificación donde quedaron plasmados y se concretan las decisiones, acciones, medios y recursos para promover el bienestar integral de la población, garantizar los derechos humanos, y fortalecer la democracia participativa, por lo tanto, es el más importante instrumento de planeación y de gestión pública para lograr los fines esenciales del Estado establecidos en la Constitución Política de 1991.**7.** La Administración Municipal en aras de mejorar la calidad de sus habitantes y en cumplimiento de la Constitución Nacional de Colombia y la ley 142 de 1944 debe garantizar a la población la transferencia de los recursos déficit del fondo de solidaridad y redistribución de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Se consideran servicios públicos domiciliarios porque se reciben en la residencia de las personas o en su sitio de trabajo y sirven para satisfacer las necesidades básicas. **8.** La prestación de estos servicios se hace conforme a lo dispuesto en las leyes 142 y 143 de 1994 y a las normas que expiden las Comisiones de Regulación de cada sector. Las personas que los prestan están sujetas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.**9.** En estos términos señaló el legislador, que el instrumento para asegurar la transferencia de los subidos a las empresas de servicios públicos, es el contrato suscrito con los municipios. **10.** Por su parte el artículo 10 del Decreto 565 de 1996 indicó que "La entidad territorial y la empresa prestadora de servicios públicos definirán el mecanismo más idóneo para garantizar que la transferencia de que trata el inciso anterior se haga efectiva, estableciendo entre otros, los intereses de mora por el no giro oportuno". **11.** A su vez, el artículo 11 ibídem señaló que "Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o

departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora". **12.**De acuerdo con los preceptos referidos, la suscripción de los contratos para asegurar la transferencia de recursos para otorgar subsidios surge de una obligación legal. Ahora bien, su inexistencia no es un obstáculo para acceder a dichos recursos. **13.** Toda vez que la obligación de otorgar subsidios está creada por la Ley, los prestadores de servicios públicos podrán obtener los recursos necesarios para otorgar subsidios de los Fondos de Solidaridad y/o de las Entidades del orden municipal, distrital, departamental o nacional con la presentación de la factura respectiva, sin que exista un contrato previo firmado con el municipio. **14.**Sin embargo, la misma Ley recomienda la firma del contrato, para asegurar la transferencia. La celebración del contrato de transferencia de recursos para el pago de los subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo surge de la obligación constitucional y legal, cuya materialización se lleva a cabo a través de la suscripción de convenios o la cuenta de cobro que la ESP presenta al municipio y por lo tanto se considera que no están sujetos a las restricciones de la Ley de garantías, la cual tiene propósitos bien distintos. (ver circular informativa no. 2017EE0103877). **15.** Por otro lado, en razón a las finalidades del presente convenio se deja señalado que se da aplicación a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 en atención a que en los convenios de asociación dicho objeto es más amplio, al tener como único referente los cometidos y funciones que la ley le ha asignado a la entidad pública contratante y las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en mención . **16.** Además, mediante ACUERDO NRO. 008 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA GARANTIZAR EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA, "fue creado el fondo y rubro de solidaridad para subsidios y contribuciones de servicios públicos domiciliarios del Municipio de Heliconia y que el Decreto 1013 de 2005 determinan la responsabilidad de los concejos municipales de definir a través de un acuerdo municipal, los porcentajes de subsidios y contribución a aplicar a los usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en cada municipio.***Artículo 1°.*** *Ámbito de aplicación. La metodología que se establece en el presente decreto se aplica a todas las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como a los municipios y distritos como los entes responsables de garantizar la prestación eficiente de los mismos.***17.** Que el día diecisiete (17) de diciembre de 2024 , la Administración Municipal envió invitación a las ESAL para llevar acuerdo el presente objeto contractual, bajo el Decreto 092 de 2017 envió invitación publica , para esto. **18.** Que a esta Invitacion , respondio la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL DEL CORREGIMIENTO ¨ALTO DEL CORRAL¨ con Nit. No. 811028053-4, la cual manifiesta que el resto del valor de las facturas será cubierto por los usuarios, el cual pese a ser variable es superior al 30% de los valores de cada factura y por lo tanto superior al 30% del valor del presente convenio. **19.**Que dentro del objeto y funciones de la ASOCIACION en mención y que acepto la invitación, se tienen como finalidades principales de la ASOCIACION serán las siguientes: Asumir a través de su junta directiva, operación y mantenimiento del sistema de las demás obras y bienes que lleguen a formar patrimonio, como resultado de sus actividades o adquiridas por cualquier otro medio legal, crear los mecanismos para lograr la plena participación de la comunidad en la mejora permanente del sistema básico del acueducto y de las demás obras y bienes de su propiedad. **20.**Por los motivos antes expuestos, se hace necesario realizar un convenio de

asociación para la transferencia de subsidios con el prestador de servicios públicos domiciliarios ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL DEL CORREGIMIENTO ALTO DEL CORRAL con el fin de cumplir con la normatividad, y el plan de desarrollo 2024-2027 “Heliconia Territorio de Todos”; entre tanto, representa la idoneidad requerida para el presente Convenio de Asociación.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. “GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE HELICONIA A LA EMPRESA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUDUCTO MULTIVEREDAL DEL CORREGIMIENTO ALTO DEL CORRAL, CON DESEMBOLSO DE LOS MISMOS DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS ESTRATOS SOCIOECONOMICOS 1, 2 Y 3.”

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE. Para dar cumplimiento al objeto contrato se deberán llevar a cabo las siguientes condiciones técnicas:

El presente convenio tiene contemplado garantizar la transferencia de los recursos a la Asociación de Usuarios del Acueducto Multiveredal, este encabeza las siguientes:

1. Aplicar los subsidios a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a los estratos 1, 2 y 3 del municipio Heliconia, de conformidad al siguiente cuadro de distribución.

ESTRATO	SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO				
	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	
ESTRATO 1	50%	50%	50%	50%	60%
ESTRATO 2	25%	25%	25%	25%	40%
ESTRATO 3	7%	7%	7%	7%	12%

2. Se definen para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, los siguientes porcentajes de aporte solidario.

ESTRATO	SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO				
	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO	CARGO FIJO	CONSUMO	
ESTRATO 4	0%	0%	0%	0%	0%
ESTRATO 5	50%	50%	50%	50%	50%
ESTRATO 6	60%	60%	60%	60%	60%
COMERCIAL	50%	50%	50%	50%	50%
INDUSTRIAL	30%	30%	30%	30%	30%

3. Efectuar los Factores de Subsidios para los Suscriptores de las Servicios Públicos Domiciliarios de Aseo, acueducto y alcantarillado en el Municipio de Heliconia, a los Estratos 1, 2 y 3 a aplicar en la vigencia 2024 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 008 del 17 de noviembre de 2023.

CLÁUSULA TERCERA.O B L I G A C I O N E S G E N E R A L E S

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL DEL CORREGIMIENTO ¨ALTO DEL CORRAL¨

1.Cobrar la contribución a los estratos 5, 6, comercial e industrial, correspondiente según proyección presentada al municipio para el cobro de subsidios y aportes de contribución por parte de la empresa, así: 65 Usuarios del servicio de acueducto, 65 del servicio de alcantarillado y 170 del servicio de Aseo.
2.Cobrar al Municipio del valor del déficit del fondo de solidaridad y redistribuciones.
3. Presentar el informe del déficit del fondo de solidaridad y redistribuciones de acuerdo valor que indique en el informe que presente el prestador de los servicios públicos el cual proviene de calcular los factores según la tabla que a continuación se anexa de acuerdo al estrato socioeconómico, previa presentación de la factura respectiva o cuenta de cobro, dentro de los treinta (30) días siguientes.8.1.4. Comunicar a la Secretaria de Hacienda la preparación del anteproyecto de presupuesto, acorde con los lineamientos del Decreto 1013 de 2005, los requerimientos anuales de subsidios para el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo operado.
4. Comunicar los estimativos de recaudo por aporte solidario fiscal como lo indica la normatividad según el ARTÍCULO 2.3.4.2.2. Metodología para la determinación del equilibrio, Modificado por el Decreto 596 de 2018.8.1.6. Comunicar a la Secretaria de Hacienda municipal el porcentaje (%) de los subsidios aplicados a los estratos 1, 2 y 3, aprobados por el Honorable Concejo Municipal Mediante Acuerdo número 008 del 17 de noviembre de 2023, POR EL CUAL DE DICTAN NORMAS PARA GARANTIZAR EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS EN LAS TARIFAS DE LOS SERIVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE HELICONIA en cada cobro debidamente detallado en la factura.
5.Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente.
6.Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
7.Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley.
8.Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE O por el Supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar.
9.Dar respuesta a todas las solicitudes elevadas por el supervisor cuando sean requerida vía correo electrónico, telefónicamente.
10.Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, ARL y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
11. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL DEL CORREGIMIENTO ¨ALTO DEL CORRAL¨

El presente convenio tiene contemplado garantizar la transferencia de los recursos a la Asociación de Usuarios del Acueducto Multiveredal, este encabeza las siguientes:

1. Aplicar los subsidios a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a los estratos 1, 2 y 3 del municipio Heliconia, de conformidad al siguiente cuadro de

distribución.

ESTRATO	SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO				
	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	
ESTRATO 1	50%	50%	50%	50%	60%
ESTRATO 2	25%	25%	25%	25%	40%
ESTRATO 3	7%	7%	7%	7%	12%

2. Se definen para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, los siguientes porcentajes de aporte solidario.

ESTRATO	SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO				
	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO	CARGO FIJO	CONSUMO	
ESTRATO 4	0%	0%	0%	0%	0%
ESTRATO 5	50%	50%	50%	50%	50%
ESTRATO 6	60%	60%	60%	60%	60%
COMERCIAL	50%	50%	50%	50%	50%
INDUSTRIAL	30%	30%	30%	30%	30%

3. Efectuar los Factores de Subsidios para los Suscriptores de las Servicios Públicos Domiciliarios de Aseo, acueducto y alcantarillado en el Municipio de Heliconia.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE HELICONIA.

1. Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato.
2.Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
3.Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y el Manual de Supervisión e Interventoría.
4. Cumplir con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, y Decreto-Ley 0019 de 2012.
5.Liquidar el contrato en los términos legales establecidos.
6.Solicitar el certificado de Registro Presupuestal de los contratos.
7.Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato será de VEINTICINO MILLONES DE PESOS M/L ($ 25.000.000). Los cuales están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000295 del 27 de junio de 2024.

El valor del presente contrato es de hasta **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000),** los cuales serán cancelados previa presentación de la cuenta de cobro o factura, previo visto bueno del Supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Todos los anteriores pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento aprobada por el supervisor del contrato y la presentación de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales o la respectiva certificación de pago a parafiscales suscrita por el represéntate legal o revisor fiscal cuando aplique, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los pagos del contrato, se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. LA ALCALDIA MUNICIPAL no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la Alcaldía Municipal de Heliconia hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

PARÁGRAFO QUINTO. La Alcaldía Municipal de Heliconia, no cancelará al CONTRATISTA el último pago del contrato a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo, la documentación que haya producido durante su ejecución.

PARÁGRAFO SEXTO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal idóneo, la Supervisión del presente proceso será ejercida por La Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera o quien haga sus veces, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, quien vigilará y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato de la forma:

1.Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2.Suscribir el acta de inicio con el CONTRATISTA e iniciar el contrato en la plataforma SECOP ll, toda vez que se le comunique que el contrato se encuentra debidamente legalizado, por parte de la Secretaría de Gobierno y Gestión Administrativa
3.Remitir de manera oportuna y completa, al funcionario responsable en la Entidad, los documentos e información necesarios para ser reportados en los diferentes sistemas de información y plataformas establecidos por la ley.
4.Verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato y entregables pactados y realizar requerimientos escritos al CONTRATISTA, cuando se evidencien retrasos e incumplimientos.
5.Suscribir los informes y actas que sean requeridos conforme al Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad.
6.Garantizar la publicación de los documentos que aprueben la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así: a) Verificar que el contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato; y b) verificar el cargue

en el SECOP II de cada informe de actividades presentado por el contratista. Dichas publicaciones se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de pago.
7.Verificar que se publiquen en la plataforma SECOP II, todos los documentos asociados a la etapa de ejecución del contrato.
8.Dar aviso oportuno a los firmantes de este contrato sobre cualquier irregularidad que afecte su ejecución.
9.Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del contrato.
10.Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
11.Verificar que el CONTRATISTA se encuentre afiliado(a) a la administradora de riesgos laborales durante el plazo del contrato en el nivel correspondiente y de acuerdo al riesgo que corre prestando sus actividades laborales en la prestación del servicio.
12.Entregar al CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
13.Dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, cuando se evidencien situaciones que conlleven posibles incumplimientos por parte del CONTRATISTA.
14.Hacer uso de los formatos, procedimientos y lineamientos de la entidad para la debida supervisión.
15.Una vez finalizado el contrato, gestionar que el CONTRATISTA cuente con el paz y salvo necesario en relación con la entrega de documentación física o digital y bienes muebles e inmuebles utilizados para la adecuada prestación del servicio.
16.Una vez finalizado el contrato, suscribir, además del último informe parcial de supervisión, el informe final verificando en su totalidad el estado de ejecución física y financiera, así como el cumplimiento global de las actividades contratadas.
17.Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
18. Una vez finalizado el contrato, proceder a su cierre en la plataforma SECOP II, verificando que se encuentre al día la publicación de todos los soportes contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio de Heliconia se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio de Asociación se perfecciona con la aprobación por las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA. EJECUCIÓN: Para el inicio de la ejecución del convenio se requiere contar con el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio entre el representante legal de la ASOCIACION CON PASION y el municipio y el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISO FRENTE A DIFERENCIAS: En caso de diferencias, las partes convienen en agotar previamente todos los mecanismos de solución directa dentro

del mes siguiente a la ocurrencia de la controversia. Surtido este término, acudirán al mecanismo de la conciliación con observancia de lo dispuesto en las normas que regulen la materia. Si persiste la controversia, se acudirá al Juez natural.

CLÁUSULA DÉCIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de la presente Convenio de Asociación y por lo tanto forman parte vinculante, todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación de la misma, tales como: **1.** Estudios Previos. **2.** Resolución, Decretos de nombramiento y actas de posesión respectivas. **3.** Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. **4.** Acto de delegación para contratar. **5.** RUT. **6.** Certificado de inhabilidades e incompatibilidades suscrito por las entidades parte del convenio. **7.** Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de los representantes de las entidades parte.**8.** Constancia de aprobación en el Comité de Contratación. **9.** Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa. **10.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El convenio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00 000295 del 27 de junio de 2024 y Registro Presupuestal N° 000000847 del 17 de diciembre de 2024.Rubro Presupuestal Nº 2.3.3.01.02.004 -Subsidios de acueducto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: El presente Convenio de Asociación, se liquidará de común acuerdo entre las Partes de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que lo disponga la terminación por cualquier causa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Establece el Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” Libro 2. “Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Parte 2. "Reglamentaciones" Titulo 1. "Contratación estatal Capitulo 2. "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública” Sección 1 "Modalidades de selección” Subsección 4. "Contratación Directa Artículo 2.2.1.2.1.4.5. “No obligatoriedad de garantías" La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa.

Según el inciso 5º del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

De conformidad con lo anterior, el Municipio de Heliconia no exigirá garantías por tratarse de un convenio de asociación

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Las partes no podrán ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente convenio, sin que medie autorización expresa por la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán mutuamente indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por ellas, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del convenio y hasta la liquidación definitiva del mismo. Se consideran como hechos imputables todas las acciones u omisiones de su personal, subcontratistas, proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: La presente se rige por los artículos 355 la Constitución Política de Colombia, Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y normatividad concordante.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente convenio interadministrativo será en el municipio de Heliconia- Antioquia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se establece como domicilio la ciudad de Heliconia.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN: El presente Convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.

JORGE ALEXANDER ALVAREZ ARANGO
Alcalde Municipal

JOSE AICARDO MONTOYA HURTADO
Representante Legal